



16 de noviembre de 2022

(22-8537)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**RESTRICCIONES IMPUESTAS POR EL ECUADOR A LA IMPORTACIÓN  
DE UVAS Y CEBOLLAS (PCE N° 498)**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 14 de noviembre de 2022, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta su preocupación comercial específica ante los Miembros de la OMC con relación a las medidas restrictivas aplicadas por el Ecuador en la reapertura del acceso de la cebolla y uva procedentes del Perú.
2. Con relación al caso de las cebollas, el Perú desea precisar que, con fecha 19 de abril de 2022, se llevó a cabo una reunión técnica bilateral entre las autoridades sanitarias de ambas Partes, en la cual la autoridad ecuatoriana se comprometió a restablecer el acceso de cebolla en el mes de julio de 2022.
3. No obstante, la autoridad sanitaria ecuatoriana, con fecha 8 de julio de 2022, informó al Perú los motivos por los cuales no pudo completar con la propuesta de requisitos fitosanitarios para la importación de cebolla para consumo dentro del plazo acordado. Sin embargo, el Perú reiteró a dicha institución la solicitud de remitir la propuesta de requisitos fitosanitarios para continuar con el proceso respectivo en aras de concretar la reapertura del acceso, no teniendo respuesta a la fecha.<sup>1</sup>
4. Por otro lado, respecto al caso de la uva, el Ecuador sigue requiriendo que las uvas peruanas sean exportadas bajo el transporte refrigerado, argumentando entre otros que la refrigeración de frutas y hortalizas es el mejor sistema para mantener estos alimentos frescos y aumentar su vida útil comercial. Sin embargo, a efectos del ingreso y la salida de la uva de otros países, el Ecuador no exige el cumplimiento de condiciones relacionadas a la calidad de la fruta ni al transporte en frío.
5. En ese sentido, el Perú lamenta que, a pesar de haber cumplido con todas las exigencias sanitarias solicitadas por el Ecuador, las restricciones para el acceso a la uva peruana al mercado ecuatoriano siguen en vigencia sin una justificación técnica y contraviniendo los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF.<sup>2</sup> Además, el Perú ha solicitado al Ecuador sostener una reunión bilateral virtual para tratar estos temas, la misma que no ha sido atendida a la fecha.<sup>3</sup>
6. Por ello, considerando que las medidas aplicadas por el Ecuador son discriminatorias y contravienen las disposiciones de los artículos 2, 3, 5, 7 y 8 y los Anexos B y C del Acuerdo MSF, solicitamos al Ecuador:

<sup>1</sup> Comunicaciones enviadas a AGROCALIDAD por el mantenimiento de las restricciones a las cebollas: CARTA-0427-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV.

<sup>2</sup> Comunicaciones enviadas a AGROCALIDAD por el mantenimiento de las restricciones a las uvas: CARTA-0047-2022-MIDAGRI-SENASA-DIAIA; CARTA-0046-2022-MIDAGRI-SENASA-DIAIA; CARTA-0108-2022-MIDAGRI-SENASA-DIAIA.

<sup>3</sup> Comunicación enviada a Agrocalidad para sostener una reunión bilateral: CARTA-0494-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV.

- a. Evitar proponer medidas que contravengan las disposiciones del Acuerdo MSF y los principios básicos de la OMC;
  - b. Evitar desconocer los acuerdos técnicos previamente desarrollados y brindar respuesta a la CARTA-0427-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV del SENASA y el Oficio No. 505-2022-MINCETUR;
  - c. Reaperturar el acceso a las importaciones de uvas y cebollas peruanas.
-